

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-01384**

Acorde a lo solicitado por el demandado, visto al índice 31 del expediente digitalizado, y conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Negar la solicitud de reducción y levantamiento de embargo respecto del rodante de placas MKU598. Tenga en cuenta que no se cumplen las exigencias previstas en el artículo 600 del CGP, dado que el referido vehículo no ha sido secuestrado sino únicamente embargado.
2. Estese a lo resuelto en auto del 17 de junio de 2022 (índice 18), mediante el cual se fijó caución a efectos de levantar la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>01</u> Hoy <u>18-01-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--